



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0251	Martes, 19 de Mayo del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» Vicepresidente:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segunda Secretaria:

Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, FORTALEZCA LA RENDICION DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CANCELE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

7.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR EL ARTICULO 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DEVOCIONAL DE LA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE LA CIUDAD HISTORICA DE OJOCALIENTE”.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DICONSA.



12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**; AUXILIADO POR LOS **LEGISLADORES SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 33 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- *Lista de Asistencia.*
- 2.- *Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- *Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 4.- *Honores a la Bandera.*
- 5.- *Designación de una Comisión de Diputados.*
- 6.- *Toma de Protesta de la Comisionada integrante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.*
- 7.- *Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,*
- 8.- *Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL **DIPUTADO PRESIDENTE** PROCEDIÓ A LA APERTURA DE LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE**, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACTO CONTÍNUO, SE PROCEDIÓ A LA **TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, AL CARGO DE **COMISIONADA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

ENSEGUIDA LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, DIO LECTURA A LA **MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, EL



CUAL SE DECLARÓ APROBADO, CON: **21 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, Y CERO ABSTENCIONES.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Momax, Moyahua de Estrada, Pinos, Valparaíso y Sombrerete, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de Villanueva y Pánuco, Zac.
03	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, a implementar y fortalecer las medidas legislativas, administrativas, presupuestales y de política pública que garanticen la efectividad de las instancias estatales de las mujeres.
04	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual solicitan a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no lo han hecho, para que en el ámbito de sus competencias, implementen reformas a su legislación civil, a fin de garantizar el reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.
05	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, a modificar su marco jurídico que rige las Comisiones Locales de Derechos Humanos, para que expresamente se les faculte a recibir quejas de niños y niñas sin necesidad de que a su nombre las formule un representante cuando se ponga en peligro su vida, libertad o su integridad física o psicológica.
06	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de marzo del 2015.
07	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Hacen entrega del Informe de los gastos realizados durante el mes de abril, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El que suscribe **C. Jaime Manuel Esquivel Hurtado**, en mi carácter de Diputado integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FORTALEZCA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS. EN EL MISMO SENTIDO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS-ESTADO PARA TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL EN LOS 58 MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El estado y municipios de Zacatecas presentan falta de madurez institucional en materia de rendición de cuentas y transparencia presupuestal. Dicha debilidad, que abarca a los gobiernos estatal y municipales zacatecanos se ha visto reflejada en los últimos seis años mediante las bajas calificaciones alcanzadas en las evaluaciones realizadas por diversos organismos públicos y privados nacionales como Transparencia Mexicana; Fundar Asociación Civil; el Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil y el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil; especialmente en aquellas como el Índice de Información Presupuestal Estatal y el Índice de Información Presupuestal Municipal, ambos realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, y que tienen como propósito medir el grado de cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas presupuestal.

Para dimensionar la complejidad de la problemática detectada y por tanto la trascendencia del punto de acuerdo que se propone resulta necesario exponer los datos siguientes:



1.- En el ámbito estatal en cuanto al Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010, aplicado por Transparencia Mexicana que utilizó una escala de 0 a 100, en la cual menor valor representa menor corrupción, ubicando a Zacatecas en el octavo lugar nacional con una calificación de 6.1. El dato anterior en el que Zacatecas alcanzó un buen lugar en el plano nacional contrasta con las bajas calificaciones obtenidas en otras evaluaciones como las que a continuación se mencionan: en la Métrica de Transparencia 2010 elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, Zacatecas obtuvo una calificación del 0.7888 de cumplimiento en escala de 0 al 1; en el Índice del Derecho de Acceso a la Información 2014 aplicado por Fundar Asociación Civil a las entidades federativas, Zacatecas obtuvo una calificación de 6.3 de cumplimiento en una escala de 0 a 10 en dicho índice.

Sin embargo los datos duros que muestran de una manera más contundente la falta de madurez institucional que registra el estado de Zacatecas en materia de rendición de cuentas y transparencia presupuestal se documentó en las tres últimas evaluaciones del Índice de Información Presupuestal Estatal aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad durante el periodo 2012-2014, donde el estado de Zacatecas se ubicó con calificaciones reprobatorias del 56 por ciento, 50 por ciento y 55 por ciento, durante los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente. Otro aspecto central a destacar es que Zacatecas perdió competitividad presupuestal al pasar del lugar número 15 en el año 2012 al lugar número 17 en el año 2013 y bajar hasta el lugar número 27 en el año 2014, colocándose así entre los estados con más bajo desempeño presupuestal a nivel nacional. Los datos presentados con anterioridad resultan motivo de gran preocupación por el bajo desempeño de Zacatecas en indicadores de la gestión pública estatal, sobre todo si se contrastan con las calificaciones de 96 por ciento alcanzadas durante el año 2014 por los estados de Jalisco y Puebla, así como el 92 por ciento que obtuvo el estado de Colima; en este caso se trata de las entidades federativas que van a la vanguardia nacional en materia de rendición de cuentas presupuestal.

2.- La situación en los gobiernos municipales también refleja debilidad institucional en cuanto a la rendición de cuentas presupuestal. A manera de ejemplos, durante los seis años que abarcan el periodo 2009-2014 el Instituto Mexicano para la Competitividad evaluó a municipios mexicanos en cuanto al Índice de Información Presupuestal Municipal, para lo cual toma un parámetro de calificaciones en una escala del 0 al 100 por ciento; en el año 2009 Fresnillo obtuvo una calificación de cero por ciento; Guadalupe un 26 por ciento y Zacatecas un 45 por ciento; en el año 2010 Guadalupe obtuvo una calificación del cero por ciento y Zacatecas un 70 por ciento; en el año 2011 Calera obtuvo una calificación del 3 por ciento, Guadalupe 32 por ciento y Zacatecas 39 por ciento; en el año 2012 los municipios de Guadalupe y Zacatecas obtuvieron ambos una calificación del 38 por ciento. De acuerdo a datos más recientes en el año 2013 de los 366 municipios mexicanos evaluados en cuanto al Índice de Información Presupuestal Municipal, Guadalupe obtuvo una calificación de 32 por ciento y Zacatecas un 35 por ciento. Para el año 2014 si bien se registran avances positivos en cuanto a las calificaciones obtenidas, estas no son suficientes todavía; pues de los 394 municipios mexicanos que fueron evaluados para el Índice de Información Presupuestal Municipal 2014, el municipio de Guadalupe obtuvo una calificación del 51 por ciento, Morelos 39 por ciento y Zacatecas un 48 por ciento.

Tomando en cuenta los datos anteriores y la trascendencia mayor que adquirió la transparencia y rendición de cuentas a partir de que el pasado 4 de mayo de 2015 se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto en el cual el Presidente de la República, ciudadano Enrique Peña Nieto, en su mensaje destacó entre otros



aspectos, que la transparencia cierra los espacios de opacidad y discrecionalidad, porque la transparencia ayuda a prevenir y combatir actos de corrupción, cito textualmente parte de su mensaje: ...“*Con todo y sus beneficios sociales la transparencia es solo uno de los elementos de un paradigma aún más amplio, el gobierno abierto [...] Los gobiernos abiertos son la nueva frontera de nuestra democracia, son un nuevo modelo colaborativo que está transformando la manera en que interactúan ciudadanos y autoridades, este modelo requiere sociedades democráticas, gobiernos transparentes y tecnologías que contribuyan a este propósito, es un paradigma de autoridades proactivas que publican la información en formatos útiles y amigables, incluso antes de que les sea solicitada*”.

En virtud de lo anterior, desde el Poder Legislativo Local queremos dar la pauta para que el estado y municipios de Zacatecas recuperen las mejores prácticas sobre transparencia presupuestal estatal de entidades federativas como Jalisco, Puebla y Colima. Lo mismo suceda al retomar los casos de éxito en cuanto a información presupuestal municipal sobre todo de aquellos municipios que alcanzaron calificaciones de 100 por ciento en la evaluación 2014 del Índice de Información Presupuestal Municipal, como en los casos de Puebla, Puebla; así como Chalco, Huixquilucan, Lerma, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec, Estado de México. Otro de los casos de éxito que valdría la pena recuperar es del estado de Coahuila, que mediante un trabajo coordinado entre autoridades estatales y municipales de aquella entidad federativa, los 38 municipios coahuilenses alcanzaron un promedio de calificación del 81 por ciento en la evaluación del Índice de Información Presupuestal Municipal 2014.

Por ello es indispensable que las autoridades estatales y municipales de Zacatecas sincronicen sus esfuerzos y capacidades institucionales para que a partir del 2015 en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas se sienten las bases para que Zacatecas se coloque dentro de las mejores prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas presupuestal a nivel nacional y con ello se de cabal cumplimiento a dos ordenamientos legales vinculados y de alcance en los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, me refiero en este caso a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y motivado me permito someter a esta Honorable Soberanía Popular la presente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Miguel Alejandro Alonso Reyes, para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública del estado de Zacatecas, encabezada por Guillermo Huizar Carranza, fortalezca la rendición de cuentas y transparencia presupuestal en el estado y municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Coordinación de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado, encabezada por el ciudadano Jorge Fajardo Frías, para trabajar conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para fortalecer la transparencia presupuestal en los 58 municipios de Zacatecas; para lo cual se pide poner especial atención en verificar que los cinco municipios que han sido considerados

como sujetos evaluados en años previos en el Índice de Información Presupuestal Municipal, en este caso: Calera, Fresnillo, Guadalupe, Morelos y Zacatecas, cumplan con los lineamientos y metodología que emita el Instituto Mexicano para la Competitividad para tal fin en el año 2015 y subsecuentes.

TERCERO. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de acuerdo con el fundamento legal establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicito sea considerado un asunto de urgente u obvia resolución; debido a que se trata de un asunto que en términos de impacto social involucra a los niveles de gobierno estatal y municipal al contribuir a la estrategia de Gobierno Abierto trazada en el plano nacional, de acuerdo con las directrices que emanan de la recientemente promulgada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tomando en cuenta también que las evaluaciones de los Índices de Información Presupuestal Estatal y Municipal del año 2015 se intensificarán a partir del próximo mes de junio, en las que además de revisar los compromisos establecidos en las leyes de ingresos estatales y municipales y presupuestos de egresos estatales y municipales, también estarán calificando la información presupuestal que publiquen los sujetos obligados de acuerdo a lo que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Zacatecas, Zac. a 5 de mayo de 2015

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



4.2

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado e Iván de Santiago Beltrán, integrante de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO.**

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. La democracia es la forma de gobierno más aceptada para elegir a nuestros representantes y gobernantes en la época moderna. El siglo XX fue para muchos analistas el siglo del sufragio y la democracia en el mundo. Esta época fue donde se consagro el sufragio universal.

La democracia como forma de gobierno se ha consolidado porque ha tenido un sistema político y electoral que le ha permitido canalizar la participación de los diferentes partidos políticos, sus ideologías e intereses.

La democracia descansa en el consentimiento general y aceptación de un acuerdo. Los especialistas han afirmado que en las democracias modernas hay tres debates: el primero tiene que ver con la representación, el segundo tiene que ver con lo que deben hacer los representantes y el tercer tiene que ver con la forma en que compiten y son los electos los representantes. Esto nos lleva al sistema electoral.

SEGUNDO. El sistema electoral ha sido defino como *“el mecanismo jurídico-político que gobierna el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos votos se traducen en la distribución de la autoridad gubernamental entre los partidos políticos en competencia”*¹

El objetivo central de un sistema electoral es garantizar elecciones competitivas, legales y legítimas las cuales deben estar sometidas a las pautas de libertad, competencia, y equidad en las oportunidades para los partidos políticos.

¹ Aguilera de Prat, C.R. Martínez Rafael, *Sistema de gobierno, partidos y territorios*, Ed, Tecnos, Madrid.2000, pág. 195

En ese sentido todo sistema electoral se le atribuye: legitimar el sistema político, transferir confianza a personas y partidos, producir una clase político, representar opiniones e intereses de la sociedad, vincular las instituciones políticas con las preferencias del electorado, movilizar al electorado a favor de valores sociales, objetivos y programas políticos, elevar la conciencia política, canalizar conflictos, integrar al pluralismo social, introducir lucha competitiva por el poder, consolidar oposición y preparar los cambios en el poder. Estos son los objetivos más aceptados entorno a lo que debe ser un sistema electoral.

TERCERO. La histórica jurídica y política que ha estructura el actual sistema electoral en nuestro país, tiene dos etapas, que tal vez, sean según los expertos, las más trascendentales de la vida política de México. La primera; tiene que ver con el proceso de reformas electorales de 1977, que marca por primera vez la inclusión de los espacios de representación proporcional y con ello, la oposición aumenta su presencia en las cámaras federales y en las legislaturas locales, fue la reforma que abrió el régimen y sistema político vigente. Con ello México pasó de un sistema de partido único o hegemónico como lo califico Sartori a un sistema de partidos plural y equilibrado en una época en donde experimentaban procesos políticos globales por la búsqueda de la democracia, la lucha contra los autoritarismos y el bienestar social.

A pesar de estos avances nuestro sistema electoral carecía de un diseño constitucional que garantizara un auténtico sistema de partidos y una fórmula electoral capaz de dar garantías de imparcialidad y equidad a la contienda.

Estos elementos tienen que ver con la segunda etapa. En la década de los años noventa se realizaron las grandes reformas político-electorales, para transformarse y ciudadanizarse las instituciones electorales. Era necesario gestionar la conflictividad política y social que demandaba la apertura en las leyes electorales para hacer de los procesos electorales mecanismos democráticos imparciales, equitativos, legales y transparentes, es decir legítimos.

Lo anterior se dio, gracias a diferentes operaciones políticas tanto de partidos como de sociedad civil, e intelectuales de nuestro país que impulsaron reformas constitucionales y legales, así como creación de instituciones como el IFE ahora Instituto Nacional de Elecciones, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. El sistema electoral y de partidos políticos que está vigente en nuestro país bajo principios de legalidad y equidad está en riesgo. Los excesos de gastos y promoción publicitaria de manera dolosa por parte del Partido Verde Ecologista de México han roto la medina equidad que se había logrado con los últimos

procesos de reforma electoral que han proyectado nuestro sistema electoral. El partido verde Ecologista de México ha reeditado el viejo círculo vicioso: dinero, partidos y medios de comunicación y ha violado la ley.

Por ello, los partidos políticos de oposición PAN, PRD, PT, MC, Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) comenzaron una serie de denuncias por la cantidad de recursos que el Partido Verde Ecologista de México ha empleado en su campaña de difusión e incluso fuera de procesos electorales a nivel nacional. Cabe señalar que la cantidad de recursos erogados por este partido sobrepasa el presupuesto público asignado por las autoridades electorales.

QUINTO. El pasado 13 mayo el Instituto Nacional de Elecciones determino sancionar al Partido Verde Ecologista de México con una multa de 322.4 millones de pesos al considerar como ilegales los spots que se financiaron con recursos asignados a sus legisladores. El INE considero que estas aportaciones en especie fueron de actores prohibidos.

La sanción al Verde Ecologista se refiere a los promocionales transmitidos entre 2014 y 2015. Según, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estos promocionales implicaron beneficio indebido para el partido de cara a las elecciones del 7 de julio. Lo anterior se suma a otra multa por la cantidad de 105 millones 325,434.67 pesos.

SEXTO. El Partido Verde Ecologista de México ha roto el principio de equidad de las elecciones. El constitucionalista Miguel Carbonell ha comento en su conferencia "*Análisis de las reformas electorales en relación a los medios de comunicación*", que se debe contemplar la necesidad de cancelar el registro del partido verde ecologista de México.

En ese sentido se plantea la necesidad política y jurídica de salvar nuestro sistema electoral no permitiendo que partidos políticos como el Verde Ecologista sigan violando la ley y quebrando todos los equilibrios políticos y legales que se habían construido para dar viabilidad a nuestro sistema político y electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 96, 97 fracción III 104 del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO.

Único. Que esta honorable Sexagésima Primera legislatura exhorte al Instituto Nacional Electoral (INE) para que en uso de sus atribuciones cancele el registro como partido político, al Partido Verde Ecologista de México.

ATENTAMENTE

**Sufragio Efectivo, no Reelección
Zacatecas, Zac., a 18 de Mayo de 2015.**

Diputado Iván de Santiago Beltrán.



4.3

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a) dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



Tercero.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 30 de abril de 2015.

Dip. Julio César Moreno Rivera

Presidente

Dip. Luis Antonio González Roldán

Secretario

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados,
para los efectos del artículo 135 Constitucional.
México, D.F., a 30 de abril de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



4.4

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.**

La que suscribe, **DIPUTADA MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Municipio es, sin duda, la célula básica de la organización política de nuestro país; hoy, más que nunca, se ha convertido en el espacio de discusión, deliberación y solución de los problemas de la sociedad; por ello, es el lugar a partir del cual se construye y fortalece el sistema democrático en nuestro país.

En el *Diccionario de Derecho Constitucional*, Municipio es definido en los términos siguientes:

Municipio. I. Del latín *municipium*. Es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del Estado mexicano, municipios, estados y Federación.

De acuerdo con ello, fortalecer el Municipio implica fortalecer nuestro sistema federal; en tal sentido, la Constitución Federal ha establecido diversas disposiciones que han consolidado los anhelos democráticos que animaron la creación de dicha figura.

Actualmente, el Municipio goza de diversas prerrogativas, establecidas en el artículo 115 Constitucional, entre las que podemos destacar su autonomía hacendaria, personalidad jurídica propia que le permite ejercer directamente atribuciones y obligaciones, finalmente, la posibilidad de emitir normas generales para regular diversas actividades de sus habitantes.



Con base en el mandato constitucional, el Municipio expide su propio presupuesto y su ley de ingresos, y con base en ellos y los recursos que derivan de tales documentos, da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, establecido para satisfacer los principales requerimientos de la ciudadanía.

Segundo. El referido artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que prevenga la ley.

Con base en ello, la Constitución local reitera el contenido del citado artículo 115 y otorga otros derechos y prerrogativas al Municipio, los que se detallan y hacen explícitos en la Ley Orgánica, ordenamiento en donde se establece, además, la estructura administrativa que deberán adoptar los Ayuntamientos.

De acuerdo con lo que se ha señalado, la importancia del Municipio no sólo radica en su carácter de “célula del sistema federal” o “del sistema democrático”, también radica en la posibilidad de hacer efectivos, a favor de sus habitantes, los servicios públicos que tiene a su cargo.

Es decir, así como está integrado por representantes populares, los miembros del Ayuntamiento, de la misma forma debe contar con un estructura administrativa altamente especializada que le permita satisfacer las necesidades de la población.

Tercero. El artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio establece textualmente lo siguiente:

Artículo 90. El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Excepto en el caso del Contralor, los nombramientos de los titulares de la administración municipal, los expedirá el Ayuntamiento a propuesta que por ternas formule el Presidente Municipal.

Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Económico y Social;
- IV. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V. La Contraloría Municipal;



VI. La Dirección de Seguridad Pública Municipal; y

VII. La Dirección Municipal de atención a Migrantes en aquellos municipios de alta vocación migrante y previa aprobación del cabildo.

La citada disposición no es limitativa, por lo que los Municipios pueden determinar la creación de otras dependencias, teniendo como límites la racionalidad administrativa y el presupuesto asignado.

Cuarto. En el contexto señalado, el Contralor Municipal es el responsable de vigilar el ejercicio de los recursos públicos otorgados al Ayuntamiento; es elegido con base en la terna que propone la primera minoría de integrantes del Cabildo, pues así lo dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio.

La redacción del citado artículo ha ocasionado diversos problemas en el momento de determinar cuál de los partidos políticos es la primera minoría cuando algunos de ellos formaron parte de una coalición, pues muchas de las veces, un partido distinto se arroga la atribución de presentar la terna a pesar de que tiene menos regidores que la coalición, pero más que cada uno de los partidos que la integra.

Otro de los problemas que surge es cuando el Contralor Municipal renuncia a su cargo o es separado por cualquier motivo, en tal supuesto, la referida disposición no precisa a quien corresponde la designación del sustituto; en tal caso, consideramos que el responsable debe ser la primera minoría, pues de no ser así, se estarían vulnerando sus derechos políticos.

Con base en los argumentos anteriores, la propuesta de modificación al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio quedaría en los términos siguientes:

Artículo 103. La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento **de una terna propuesta por los regidores del partido político que hubiera obtenido la primera minoría en la elección correspondiente.**

En el supuesto de que se trate de una coalición la que obtenga la primera minoría, se cumplirá con lo estipulado en el convenio de coalición registrado ante la autoridad electoral.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

Cuando el Contralor Municipal renuncie o sea separado del cargo por cualquier motivo, para la designación de la persona que lo sustituya, la primera minoría deberá proponer la terna, en términos de lo previsto en este artículo.



El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ES CUANTO

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 2015.

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE DE MANERA CONJUNTA RINDEN LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y LA DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y a la de Equidad entre los Géneros, le fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Reglamento General del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento aludido, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente DICTAMEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 9 de abril del año 2015 se dio lectura a dicha iniciativa, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, presentó la Dip. Eugenia Flores Hernández.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa referida fue turnada en la fecha respectiva de su lectura ante el Pleno a las suscritas comisiones a través del 1194 para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Por instrucciones de las presidencias de las comisiones dictaminadoras, las secretarías técnicas, dieron a conocer a los demás diputados integrantes de las comisiones, el contenido de dichas iniciativas con el propósito de escuchar sus opiniones y considerarlas en el presente dictamen.

CUARTO. La proponente sustentó su iniciativa bajo la justificación siguiente:

Exposición de motivos



(Transcribe la exposición de motivos de su iniciativa leída ante el Pleno en fecha 16 de octubre del año 2014. Lo que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones).

TERCERO.- Citado que fue lo anterior, y en base a las conclusiones derivadas de las diferentes actividades que la Comisión de Equidad entre los Géneros ha desarrollado con la intención de fomentar el buen trato y la igualdad en las relaciones laborales que se desarrollan al interior de este Poder Legislativo, se llegó a la conclusión de que es necesario que, para que las relaciones armoniosas entre los trabajadores sean una realidad, estas deben ser impulsadas por acciones que los órganos administrativos de esta Asamblea Popular implementen.

La noción de buenas prácticas laborales se viene manejando de forma muy amplia y general en los últimos años, como sinónimo de experiencias exitosas en el mundo del trabajo.

En un momento crítico de desarrollo de las relaciones obrero-patronales, este concepto responde a un ansia creciente por buscar mecanismos y fórmulas de interacción que identifiquen qué experiencias y formas de interrelacionarse han servido para mejorar el ambiente laboral, han incrementado la productividad y se han encuadrado en un contexto de respeto a los derechos laborales y humanos de los trabajadores.

En este tenor, y si bien no existe una definición concreta, según afirma la Organización Internacional del Trabajo, una buena práctica en materia de relaciones laborales podría ser entendida como aquella experiencia de carácter colectivo que en el marco del respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tal y como son definidos por la Constitución, pueda ser calificada como exitosa para garantizar el bienestar de los trabajadores y el progreso de las empresas, mejorando el nivel de relaciones interno, garantizando condiciones adecuadas de trabajo y empleo, facilitando el incremento de la productividad y el salario y desarrollando una cultura de concertación puesta en marcha por el acuerdo de trabajadores y empleadores, es decir facilitando un trabajo decente.

Para lograr una buena práctica de relaciones laborales en cualquier Institución los índices o elementos básicos serían:

Respeto a los principios y derechos fundamentales y, en particular, a la libertad sindical y negociación colectiva.

Trazos y rasgos de adaptación positiva de los trabajadores y empleadores al ambiente de trabajo y actitudes de cooperación y ayuda mutua.

Establecimiento de medidas efectivas para superar el conflicto.

Diálogo abierto: existencia de acuerdos, información y consulta entre la Institución y los representantes de los trabajadores.

Desarrollo económico o medidas pactadas dirigidas a generar mejor rendimiento económico.

Política de formación interna que genere un aumento de la capacidad profesional de los trabajadores.

CUARTO.- Además de lo anterior, en algunas empresas o instituciones se ejecutan y desarrollan prácticas de formación que buscan generar las bases para lograr un efecto de confianza mutua, que podría conducir a una buena práctica conjunta.

Se trata, en fin, de esfuerzos públicos para generar confianza y cimentar buenas relaciones y que pueden conducir a la conclusión de una buena práctica.

La buena práctica recoge un conjunto operativo de elementos que permite superar el conflicto, desarrollar y mejorar las condiciones de trabajo, generar un mejor ambiente general y en fin, cimentar los derechos fundamentales en un contexto de desarrollo económico para la empresa y sus trabajadores. Se trata de un ejercicio de construcción positiva fundado sobre la experiencia del día a día.

Son los propios actores (trabajadores y empleadores) los que podrán descubrir la utilidad de las buenas prácticas de relaciones laborales en los distintos ámbitos, para poder utilizarlas como una herramienta de trabajo que tiene un fin esencial, desarrollar la confianza, generar acuerdos y consolidarlos.

La administración de trabajo deberá facilitar el desenvolvimiento de las mismas, generando espacios propicios para impulsarlas, estableciendo mecanismos de acceso simples y eficaz funcionamiento para los usuarios, y prestando apoyo y orientación a todos los implicados.

Las buenas relaciones laborales y el diálogo social eficaz no sólo son medios para promover mejores salarios y condiciones de trabajo, sino también la paz y la justicia social. Como instrumentos de buena gobernanza, fomentan la cooperación y el desempeño económico, ayudando con ello a crear un entorno propicio a la consecución del objetivo del trabajo decente en cualquier área laboral.

La responsabilidad de generar las dinámicas necesarias para la existencia de relaciones de buen trato, respeto y cordialidad en cualquier institución, recae principalmente en los órganos de administración y gobierno de cada una de estas, por lo que es recomendable la elaboración de proyectos que abonen al sano desenvolvimiento de las relaciones laborales de los trabajadores.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Es un agregado de funciones en materia de cultura del buen trato en el ámbito laboral, para la Unidad de Género que propone crear en su anterior iniciativa de fecha 16 de octubre 2014.

DICTAMEN DEFINITIVO

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

COMPETENCIA

Considerando Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la comisión que suscribe, tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la materia que tratan las iniciativas de decreto descritas con antelación.



Considerando Segundo. Es oportuno mencionar y recordarle al Pleno de este Congreso que el pasado día 28 de abril del presente año aprobamos un dictamen que la suscrita Comisión de Estudios Legislativos presentó, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de nuestro Reglamento General en materia de Igualdad de Género y de la creación de una unidad de investigación para el adelanto de las mujeres.

Este dictamen ya aprobado tiene interconexión con la iniciativa que ahora –en comisiones unidas- se estudia, dado que ésta propone un tema complementario del dictamen aprobado, el cual no fue incluido en dicho estudio, dado que a diferencia de aquel fue turnado de manera conjunta a las comisiones que ahora valoran y dictaminan.

En dicha tesitura, estas comisiones de estudio no tienen inconveniente en que la iniciativa que se estudia sea procedente, aunque no en el articulado que señala la misma, puesto que en el dictamen que la suscrita comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias presentó ante el Pleno y que éste aprobó en la citada fecha de 28 de abril 2015 se determinó un planteamiento distinto al de la iniciativa.

Por tanto el artículo que la iniciante pretende adicionar no podría ser tocado ya que los temas que aborda fueron incorporados al artículo 224 del Reglamento General del Poder Legislativo correspondiente a las atribuciones de la Secretaría General y no al artículo 161 de la Ley Orgánica que refiere la iniciante.

En tanto, estas comisiones unidas coinciden, en que el criterio aplicado en el dictamen de la comisión de Estudios Legislativos (ya aprobado por el Pleno) es adecuado, al conferirle a la Secretaría General atribuciones que en la iniciativa de 16 de octubre 2014 se proponían adicionar a las unidades administrativas de este Poder Legislativo. Su alcance, referido al fomento y la implementación de programas y acciones al interior del Poder Legislativo del Estado para institucionalizar la “cultura del buen trato”, no debe imperar sólo entre trabajadoras y trabajadores de esta entidad soberana sino también entre éstos y los legisladores, por considerarse una condición imprescindible para la convivencia en concordia, el respeto de los derechos laborales y humanos y también como vía de estimulación para la óptima productividad laboral.

Virtud a lo expuesto, estas comisiones de dictamen determinan proponer al Pleno de la Legislatura la aprobación de la iniciativa valorada para que se enmiende el ordenamiento de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONAN, el texto recién aprobado de la fracción XXXVI, además, se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII y se recorre el contenido actual de ésta como fracción siguiente,



correspondientes al artículo 224 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 224. La Secretaría General de la Legislatura tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXV. ...

XXXVI. Impulsar la formación y capacitación del personal en relación al significado y alcance del principio de igualdad así como en temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género **y cultura del buen trato.**

XXXVII. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de acciones que fomenten la observancia del principio de Igualdad de mujeres y hombres que laboren en el Poder Legislativo. **¶**

XXXVIII. **Fomentar el buen trato entre las trabajadoras y los trabajadores sin distinción jerárquica, así como entre los trabajadores y las y los representantes populares, mediante la implementación de programas y proyectos orientados a ese fin, y**

XXXIX. Las demás que le instruya el Pleno o los Órganos de Gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se archive el expediente original, como asunto total y plenamente concluido.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de las comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, además de la de Equidad entre los Géneros.



Sala de Comisiones del Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, a 28 de abril del año 2015.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

COMISIÓN DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



5.2

DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DEVOCIONAL DE LA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE OJOCALIENTE”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y Dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, declara Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, la “Fiesta Devocional de la Virgen de los Milagros de la Ciudad Histórica de Ojocaliente”.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria del jueves 30 de abril de 2015, el Diputado Felipe de Jesús Rivera Rodríguez, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, la “Fiesta Devocional de la Virgen de los Milagros de la Ciudad Histórica de Ojocaliente”.

SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 30 de abril de 2015, mediante el Memorándum No.



TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Ciudad Histórica de Ojocaliente, Zacatecas, es un espacio que alberga innumerables tradiciones y costumbres ya sea del sentir más popular, religioso o civil, que ha estimulado entre sus habitantes un sentimiento de identidad y pertenencia única. En cada manifestación se ha resguardado el pasado de una cultura que durante cientos de años e incluso antes de la llegada de los europeos a tierras americanas persistían y eran consideradas como sagradas.

Ciertamente el arribo de las huestes europeas a la región de los llanos de Zacatecas, aportaría un nuevo orden de pensamiento que impactaría a los nativos del norte de lo que pronto se conocería como Nueva Galicia. Es en este sentido donde enfatizo a la Ciudad Histórica de Ojocaliente: un espacio donde los elementos naturales se funden para crear un paisaje único con tradiciones, costumbres, prácticas y creencias renuentes a desaparecer.

La fiesta devocional de la Virgen de los Milagros, se celebra del 28 de agosto al 8 de septiembre en Ojocaliente, Zacatecas. El antecedente de esta celebración, podemos ubicarla a finales del siglo XVII cuando el Obispo de Nueva Galicia suprimió la Parroquia del Real de Minas de Nuestra Señora de los Ramos y la anexó al Curato de Ojocaliente, en documentos resguardados en el Archivo Histórico del Curato de Ojocaliente encontramos referencias de la fiesta devocional a la Purísima Concepción bajo la advocación de Nuestra Señora de los Milagros, patrona canónica desde 1809 del Curato de Ojocaliente, en estos se describen cómo año tras año, -principalmente en el sábado de gloria-, se reunía el vecindario para formar las respectivas comisiones para cada una de las festividades, señalando a los diversos sectores o gremios cómo se involucraban y organizaban para llevar a cabo dicha celebración.

SEGUNDO. La devoción a Nuestra Señora de los Milagros de Ojocaliente, tiene una de sus manifestaciones religiosas más importantes el 7 de septiembre, cuando los campesinos acuden a la efigie a ofrecer los primeros frutos de la cosecha. Es importante destacar que esta práctica cultural se encuentra íntimamente ligada a un calendario agrícola-religioso de gran importancia en las creencias de las y los ojocalientenses. Y que no es ajeno a muchas y muchos mexicanos, pues si bien poco se conoce sobre las tribus que componían a los chichimecas, esta práctica cultural es un dato importante no escrito que nos permite acercarnos un poco al pasado de las tradiciones religiosas en los llanos zacatecanos.

Antiguamente en la víspera a la celebración de la natividad de la Virgen María los campesinos desprovistos de interés alguno adornaban un guacal que elaboraban con varas de mezquite que decoraban con papeles multicolores y en el interior depositaban elotes, frutas, calabazas, frijol, membrillos, entre otros. El guacal era colocado en el lomo de mulas que transitaban por los viejos caminos arrieros de los llanos de Zacatecas. Mientras que la familia llevaba en manos una caña recién cortada. Así llegaban hasta el templo de Ojocaliente, ofreciendo como una forma de agradecimiento los primeros frutos que la tierra otorgaba.

En la actualidad la tradición se mantiene viva gracias a las y los habitantes ojocalientenses, a los campesinos, a los gremios artesanales y grupos de danzas de matlachines que han transmitido de generación en generación los conocimientos que giran en torno a las creencias, ritos y simbolismos, que hacen de la cultura de los llanos de Zacatecas una de las más importantes del país por su arraigo, práctica y cotidianidad. Además, por su trascendencia en diferentes lugares del país. Es importante

destacar que el santuario de la Virgen de los Milagros tiene un extenso radio de devoción en el semidesierto mexicano como Aguascalientes y San Luis Potosí. Así como en diversos municipios del estado de Zacatecas.

Y será en la víspera del ocho de septiembre cuando actualmente los campesinos deciden arreglar tanto tractores como remolques para peregrinar por las calles hasta arribar al templo donde se encuentra la Virgen de los Milagros. No sólo llevan matas de frijol, cañas, la vid y diversos frutos que ofrece la tierra del valle de Ojocaliente, sino también pequeños animales que presentan ante el sacerdote para que reciban el agua bendita. En cambio las familias de los campesinos caminan en forma organizada llevando en ambas manos la caña de maíz, misma que llevan hasta los pies de la Virgen de los Milagros.

TERCERO. En la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros el gremio de artesanos de pólvora se organizan para crear con fascinación un espectáculo de luces y sonidos. El carrizo, el papel, la pólvora y las manos que equilibran las estructuras, es uno de los oficios que aún se conservan dentro de la fiesta devocional para beneplácito de sus habitantes que no dejan de mostrar inquietud por lo que se avecinará; luces formando figuras, estruendosos sonidos, una corona que se elevará al firmamento, etc.

La pirotecnia es un integrador más de la sociedad, pues no sólo se reúnen alrededor de cada estructura una multitud que contemplará el encanto que encierra para los sentidos al momento de ser encendida, sino que participarán emperifollando sus hogares con adornos y colores que aluden a la fiesta como un todo. La gran expectativa que se crea al momento de encender la pólvora es emocionante, en cada luz centelleante, estruendo, imagen ardiendo, por cada cohete lanzado al cielo cimbrándolo como queriendo abrir las puertas del cielo, se une a la magia de los artesanos que enlazan, recortan, forman y unen el tiempo que perdurará la tradición de un oficio milenario que se muestra cada año entorno a la celebración religiosa.

CUARTO. En Ojocaliente la cultura se entiende como un todo: la palabra, la tierra, la música, los rituales y la danza. Y es en la danza donde un mundo se abre camino entre la sinuosidad de nuestro presente. Es un ritual con enorme carga simbólica que nos permite acercarnos a un pasado desprovisto de prejuicios, donde la danza se convierte en una rebeldía idiosincrática y a la vez testimonio de nuestros antepasados.

En el atrio del templo de la Virgen de los Milagros dentro de la fiesta devocional al ponerse el sol hacia el poniente del valle de Ojocaliente, el ritmo de la danza es interrumpido, y el violín anuncia el son de la muerte del viejo en la danza de matlachines. El viejo al escuchar la música, comienza a implorar que no lo toquen, los danzantes comienza a formar una hilera, remedando una serpiente, a la cabeza el capitán de la danza lleva un arco, en la extremo de atrás el contra capitán lleva un guaje que va sonando, imitando el cascabel de la serpiente, los danzantes van tomados de la cintura.

La serpiente al ritmo de la tambora y violín va en busca del viejo, quien pretende esconderse entre los asistentes. Cuando la víbora lo encuentra se enfrentan. En otro momento la fila de danzantes logra enredarlo, en ese momento el viejo comienza a girar el chirrión y logra hipnotizar a los danzantes, de quienes se burla y hace travesuras.

Tras varias escaramuzas la víbora logra atrapar al viejo y lo mata, es en ese momento cuando simbólicamente la víbora se come al viejo, esto es cuando todos los danzantes pasan sobre el cuerpo inerte del viejo. En este ritual se recrea la lucha entre nativos (representados por los danzantes) y los colonizadores (el viejo), y el simbolismo estriba en cómo los indómitos chichimecas vencen a los europeos.

QUINTO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas el 25 de julio de 2013 declaró “Ciudad Histórica de Ojocaliente”, a la cabecera municipal considerando que aún se conservan en la ciudad (Ojocaliente) las fiestas devocionales de Semana Santa y de la Virgen de los Milagros, que son muestra del patrimonio cultural inmaterial heredado de generación en generación. Como el día siete de septiembre, cuando acuden los campesinos en romería a presentar los primeros frutos a la milagrosa.

SEXTO. Que en la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial aprobado en la 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en octubre de 2003 y que entró en vigencia en México el 20 de abril del 2006. Define por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. El “patrimonio cultural inmaterial” según se define en el párrafo supra, se manifiesta en particular en los ámbitos como: usos sociales, rituales y actos festivos. Definiendo como (...) son actividades habituales que estructuran la vida de las comunidades y de los grupos, siendo compartidas y estimadas por grandes segmentos de los mismos. Su significado emana del hecho de que reafirma la identidad grupal o comunitaria de quienes las practican. Realizándose en público o en privado, esos usos sociales, rituales y festivos pueden estar asociados al ciclo vital de individuos o grupos, al calendario agrícola, a la sucesión de estaciones o a otros sistemas temporales. Están condicionados por visiones del mundo y por historias percibidas y recuerdos. Varían desde reuniones sencillas hasta celebraciones y conmemoraciones multitudinarias. Cada uno de estos subámbitos es vasto en sí mismo, pero también existe un alto grado de solapamiento entre ellos.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Que la Legislatura de esta entidad federativa declare Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas a la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros de la Ciudad Histórica de Ojocaliente.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

Desde que la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en 2003, aprobó el término “Patrimonio Cultural Inmaterial”, surgió el interés de antropólogos, historiadores, políticos, organismos internacionales y medios de comunicación por rescatar las manifestaciones que forman parte de la identidad de los pueblos.

La UNESCO planteó que la intención de salvaguardar las prácticas, tradiciones, rituales y manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial radica en proteger los conocimientos, técnicas y sentimientos que se transmiten de generación en generación. La comprensión de las prácticas que son consideradas patrimonio cultural inmaterial contribuye al diálogo entre culturas así como entre generaciones; promueve el respeto por las diferentes formas de vida así como la tolerancia y respeto por el pasado.

Una de las características de los rituales o fiestas que forman parte del patrimonio cultural inmaterial es que la práctica de estas manifestaciones se repite y transmite de generación en generación; lo cual contribuye a infundir un sentimiento de identidad y continuidad en la comunidad que lo practica, creando un vínculo entre

el pasado, el presente y el futuro, de manera que se forma un sentimiento de pertenencia, cohesión social y responsabilidad.

La Comisión Dictaminadora observa que la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros cumple con este requisito, en la iniciativa que se analiza se explica que “en el Archivo Histórico del Curato de Ojocaliente se encontraron referencias de la fiesta devocional a la Purísima Concepción bajo la advocación de Nuestra Señora de los Milagros, patrona canónica desde 1809 del Curato de Ojocaliente, en éstas se describen cómo año tras año, -principalmente en el sábado de gloria-, se reunía el vecindario para formar las respectivas comisiones para cada una de las festividades, señalando a los diversos sectores o gremios cómo se involucraban y organizaban para llevar a cabo dicha celebración.” Como podemos observar la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros se celebra en la cabecera del Municipio de Ojocaliente desde el siglo XIX, lo que indica que tiene más de 200 años de existencia.

Según explica Isidro Aparicio Cruz, cronista del municipio de Ojocaliente, en el texto “La Virgen de los Milagros en Ojocaliente”, el origen de esta advocación tiene el siguiente origen:

La devoción a Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepción (en su advocación de Ntra. Señora de los Milagros) en el altiplano zacatecano-potosino se remota a principios del Siglo XVII [...] La imagen que es venerada en Ojocaliente, posiblemente fue elaborada a finales del siglo XVI, es un talla en madera que originalmente tenía su atavío en oro estofado de muy buena calidad que al paso del tiempo le fue cubierto con pintura azul, tiene una ráfaga de plata dorada, que los rayos que la componen terminan en flores y estrellas, adornadas con piedras corrientes; a los pies de la imagen sobresale una media luna elaborada en plata.

Como se puede observar tanto la advocación como la práctica de fiesta devocional que se realiza en la ciudad de Ojocaliente tiene aproximadamente dos siglos de practicarse. Lo que permite sostener que desde hace varias generaciones se ha transmitido una serie de conocimientos, tradiciones, técnicas y prácticas relacionadas con el culto a la Virgen de los Milagros.

Esta Comisión Dictaminadora considera que es pertinente reconocer el valor histórico y cultural de la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros que se realiza en la Ciudad Histórica de Ojocaliente. Su virtud radica, además del sentido de identidad que le da el pueblo, en que es una celebración que ha permanecido y que forma parte de la construcción cultural de la Entidad. Robert Ricard explica que las fiestas, los cantos y las danzas formaban parte de los rituales indígenas. Los españoles, como parte del proceso de evangelización, optaron por retomar estas prácticas para facilitar la transformación espiritual de los indígenas. Los colonizadores creyeron que “había que reemplazar tales fiestas, esencialmente las constituidas por danzas y cantos, o más bien, era necesario cristianizarlas. [...] Se trató, por lo tanto, de hacer un repertorio de cantos piadosos que sustituyera los cantos paganos de la época prehispánica.”² Fue un mecanismo que facilitó la

² Ricard, Robert: *La conquista espiritual México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, pp. 291-292.

transformación espiritual del pueblo y que permitió el mestizaje cultural de una nueva nación, pues se unían elementos prehispánicos y europeos.

Otro aspecto que incluye esta práctica es la celebración de la peregrinación. Según Ricard, la peregrinación no fue un elemento promovido por los evangelizadores que llegaron a la Nueva España. Este ritual se desarrolló en torno al rito mariano. Los nativos y la sociedad que emergió del mestizaje adoptaron un fuerte arraigo hacia las imágenes y rituales mariológicos. Los antropólogos e historiadores reconocen el valor cultural y espiritual de estas prácticas; pues demuestran un fuerte arraigo que una población brinda a este ritual.

La fiesta devocional de la Virgen de los Milagros que se celebra en la Ciudad Histórica de Ojocaliente inició como un proceso de evangelización que terminó creando lazos y sentimientos de identidad en la región. La UNESCO plantea que el Patrimonio Cultural Inmaterial solo puede serlo si es reconocido y valorado por la comunidad o grupo que lo crea, mantiene y transmite. En el caso de la fiesta devocional que se analiza, se observa que la comunidad de Ojocaliente la considera una expresión que forma parte de su forma de vida así como de su identidad. Por ello, la Comisión Dictaminadora considera que es pertinente declarar esta fiesta como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.

Para comprobar la veracidad de los argumentos presentados en la iniciativa. La Comisión Dictaminadora recurrió al cronista del municipio de Ojocaliente, Lic. Isidro Aparicio Cruz, quien brindó apoyo técnico, mediante fuentes bibliográficas y de archivo, para comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la iniciativa que se estudia.

La Comisión Dictaminadora sabe que el Patrimonio Cultural Inmaterial cambia y evoluciona con el paso de los años. Pero también es consciente de que si no se resguarda y preserva podría perderse para siempre. Por ello, se parte de la idea de que es necesario crear instrumentos jurídicos que permitan que se fortalezca la cultura y la práctica de estas costumbres. Consideramos que con la declaratoria que se presenta en la iniciativa que se estudia las autoridades municipales y estatales podrían promover mecanismos más amplios para el resguardo de esta práctica. Además, la declaratoria fortalecerá los elementos de identidad que esta práctica provoca en los habitantes de la ciudad y del municipio de Ojocaliente. Es fundamental que las comunidades y grupos que practican estas tradiciones y costumbres tengan un apoyo jurídico que les permita reforzar su sistema de transmisión de sus conocimientos y técnicas.

La salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial consiste en buscar los mecanismos que permitan velar por la permanencia de las prácticas y transmisión de los conocimientos que emanan de ellas; es decir, buscar que continúen siendo parte activa de la vida del pueblo que la realiza así como garantizar su transmisión de una generación a otra.

Siguiendo los argumentos anteriores, la Comisión Dictaminadora apoya la iniciativa que se estudia. Una de las propuestas que fue avalada por este órgano colegiado de Dictamen fue incluir en el artículo segundo, la participación del Ayuntamiento del Municipio de Ojocaliente, para que contribuya en las acciones necesarias

para preservar, difundir y promover la declaratoria que el Poder Legislativo hace a la fiesta devocional de la Virgen de los Milagros de la Ciudad Histórica de Ojocaliente. Este artículo pretende que las autoridades competentes busquen los medios pertinentes para difundir la práctica así como resguardarla y promoverla ante autoridades federales e internacionales. La Comisión Dictaminadora considera que con la participación de estas autoridades se reforzaran las acciones para reguardar y promover el patrimonio cultural inmaterial de la entidad.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I; 126, fracción VII, y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DEVOCIONAL DE LA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE LA CIUDAD HISTORICA DE OJOCALIENTE”.

Artículo 1. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado declara la “Fiesta Devocional de la Virgen de los Milagros de la Ciudad Histórica de Ojocaliente” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Turismo así como del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, el Ayuntamiento del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas así como las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán actividades tendientes a la preservación y promoción de esta tradición popular.

Artículo 3. Se invita al H. Ayuntamiento de Ojocaliente para inscriba la presente declaratoria en la Plaza Principal de la Histórica Ciudad de Ojocaliente.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 19 de mayo de 2015

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

ELISA LOERA DE ÁVILA

SECRETARIO

SECRETARIO

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

JAIME MANUEL HURTADO ESQUIVEL.



5.3

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA: SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DICONSA S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 10 de marzo del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 87/2015, fechado el 24 de febrero del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Diconsa S.A. de C.V.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1137, de fecha 10 de marzo del 2015, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 267 de fecha 31 de octubre del 2014, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la



Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de Diconsa S.A. de C.V.;

- Oficio número 268 de fecha 31 de octubre del 2014, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, respectivamente, en el que exponen que el motivo para donar el inmueble a la empresa referida es para regularizar la posesión del inmueble que actualmente tiene, ya que es una persona moral dedicada a la venta de alimentos entre otras cosas y genera a la economía del Municipio una derrama económica importante;
- Copia del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de septiembre de 1981, en la que se aprueba la donación del inmueble materia del expediente a favor del establecimiento Conasupo, para un almacén general del Sistema Conasupo-Coplamar de abasto a zonas marginales;
- Copia del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 03 de julio de 2014, en la que se ratifica, por unanimidad de votos, el convenio realizado sobre la donación del inmueble materia del expediente a favor del establecimiento Conasupo (ahora Diconsa S. A. de C.V.), para un almacén general del Sistema Conasupo-Coplamar de abasto a zonas marginales, en el sentido de que el municipio se deslinda del proceso que resulte, adeudos y gastos del inmueble que se generen;
- Copia certificada del Contrato de Compraventa de fecha 18 de septiembre de 1981, en el que comparecen, como parte vendedora la Señora Angelina Engracia Ayala Luna de Muñoz en el que vende, cede y transfiere en pleno dominio en favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepechitlán, Zac., representado por los CC. Profr. J. Dolores Correa Salcedo Presidente Municipal, y Melquiades Espinosa Sandoval, Síndico Municipal, un predio rústico con superficie de 1-00-00 hectárea, que el municipio daría en donación a la empresa solicitante;
- Certificado 397188 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio rústico con superficie de 1-00-00 Has., a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Tepechitlán, Zac.; su inscripción consta bajo el Número 104 Folio (s) 102-103 del Volumen XLVIII Libro CUARTO Sección PRIMERA de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 1981;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Francisco Javier Jara De Santiago, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$2,251,000.00 (dos millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones de cuatrocientos pesos 00/100 M.N.);
- Dictamen de fecha 31 de octubre de 2014 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar y certifica que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público Estatal o municipal, y que no cuenta con valores artísticos arqueológicos e históricos o que sea necesario preservar, y



- **Copia certificada de la Escritura número cuarenta mil setenta y uno, Libro número ochocientos cuarenta y uno, de fecha 28 de abril de 1986, en la que el Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público Ciento Trece del Distrito Federal, hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, que celebran los señores José Ernesto Costemalle Botello en representación de Compañía Nacional de Subsistencias Populares, organismo público descentralizado; Contador Público Javier Haro de Alva, en representación de Maíz Industrializado Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ingeniero Miguel Alonso Calles, en representación de Leche Industrializada Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Licenciado Enrique Osete Espinoza de los Monteros, en representación de Trigo Industrializado Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Licenciado José Canasi Azar, en representación de Industrias Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 98440, en fecha 4 de septiembre de 1987;**
- **Copia certificada de la Escritura número setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, Libro número mil ciento ochenta, de fecha 10 de diciembre de 1999, en la que el Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Veintisiete del Distrito Federal, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se realiza a solicitud del Licenciado Humberto Javier Romero Gudiño, en su carácter de Delegado Especial; misma que tiene por objeto la autorización para fusionar Distribuidora Conasupo del Centro, S. A. de C.V. y Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A. de C.V., quedando la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante. El instrumento se encuentra registrado bajo la inscripción 388, tomo 711 del Libro Primero en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en fecha 10 de diciembre de 1999, y**
- **Copia certificada de la Escritura número noventa mil trescientos treinta y dos, Libro número mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 8 de abril de 2014, en la que el Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público Setenta y Dos del Distrito Federal, hace constar el Poder General que otorga “DICONSA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Licenciado César Cabello Ramírez, en su carácter de Apoderado a favor del Licenciado Arnulfo Guzmán Guzmán.**

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Carretera a Guadalajara Km 2, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 90.00 metros y linda con la vendedora (Angelina Engracia Ayala Luna); al Oriente mide 142.00 metros y linda con la misma vendedora (Angelina Engracia Ayala Luna); al Sur dos líneas de 65.70 metros y linda con Reyes Cano y de 16.50 metros y linda con Gloria Ayala; al Poniente mide 142.00 metros y linda con la testamentaria del Sr. Manuel Ramos Acosta.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de

Tepechitlán, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tepechitán, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la empresa Diconsa S.A. de C.V.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la empresa donataria.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 2015

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP ANTONIO GÓMEZ DE LIRA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

